



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N.º 35/2026

Porongo, 14 de septiembre del 2026

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURAN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

El Informe **S.M.P.T y M.A./D.M.P.T./C.I. N°83/2026** del Abg. José Santiyana Álvarez Profesional "A" Responsable de Análisis Legal III, Arq. Oscar F. Villalta Rojas – Director Municipal de Planificación Territorial mediante la cual emite el Informe Técnico de Proceso de Contratación por Excepción para la **CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA "PROCESO DE DEMARCACIÓN Y MONUMENTACIÓN INTRADEPARTAMENTAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PORONGO - BUENA VISTA"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde", concordante con el artículo 34 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez".

Que, el Órgano Ejecutivo, es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley, presidido por un (a) Alcalde (sa) elegido (a), por sufragio universal, integrado además por autoridades encargadas de la administración municipal.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece en su artículo 10 que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, los procesos de contratación de Bienes y Servicios de las entidades públicas deberán regirse por las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y sus actualizaciones.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS en sus artículos 63 establece "(DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN). Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente por las causales de excepción señaladas en el Artículo 65 de las presentes NB-SABS. Esta modalidad no será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión de la entidad o inoportuna convocatoria del bien o servicio".

Que en el artículo 64 del mismo cuerpo legal establece "(RESPONSABLE DE CONTRATACIONES POR EXCEPCIÓN). La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción. La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

realice la contratación conforme dicte la Resolución”.

Que asimismo el artículo 65 de dicha normativa legal “(CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN). La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos: “h) Contratación del Instituto Geográfico Militar, del Servicio de Geología Técnico de Minas – SERGEOTECMIN y del Registro Único para la Administración Tributaria Municipal – RUAT, de acuerdo a su misión institucional”.

Que, en tal sentido Concluyendo que el proceso de contratación para la **CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA "PROCESO DE DEMARCACIÓN Y MONUMENTACIÓN INTRADEPARTAMENTAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PORONGO - BUENA VISTA"**, ha cumplido con todos los procedimientos establecidos por el Decreto Supremo N°0181, como se establece en la causal de contratación por excepción en el artículo 65 (Causales para la Contratación por Excepción) y artículo 64 (Responsable de Contrataciones por Excepción)..

Que, en aplicación a la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), 20 de julio de 1990, se deberá propender al uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, caso contrario podría emerger la responsabilidad por la función pública en contra de los servidores públicos, ex servidores públicos, al igual que de las personas naturales y/o jurídicas que hubieren incumplido obligaciones asumidas con el Estado.

Que por determinación de la Ley Municipal N° 05/2017 de 10/05/2017, Ley Municipal de Contratos y Convenios, en su artículo 20, la contratación por excepción no requiere de la aprobación del Órgano Legislativo, sin embargo; se establece la obligatoriedad del Ejecutivo Municipal, de remitir al Concejo Municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles, un informe técnico y financiero de las acciones tomadas en aplicación de estos contratos de carácter excepcional.

CONSIDERANDO:

Que, el informe técnico de Proceso de Contratación por excepción **CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA "PROCESO DE DEMARCACIÓN Y MONUMENTACIÓN INTRADEPARTAMENTAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PORONGO - BUENA VISTA" S.M.P.T y M.A./D.M.P.T./C.I. N°83/2026** de fecha 11 de septiembre del 2026, indica lo siguiente **"II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.-**El proceso de demarcación del tramo limítrofe Porongo-Buena Vista requiere materializar en campo los vértices accesibles previamente identificados y respaldados por documentación técnico-legal y actas de reconocimiento y/o conciliación. La demarcación permitirá contar con referencias físicas y cartográficas técnicamente verificables, contribuyendo a la correcta identificación del límite jurisdiccional.; La necesidad de intervención se sustenta en la existencia de treinta y un (31) vértices que conforman el tramo limítrofe, de los cuales veintidós (22) son accesibles. Los puntos inaccesibles se encuentran vinculados a cauces de ríos y, por sus características naturales, no son susceptibles de monumentación física. Cuando corresponda y exista requerimiento de los municipios, podrán establecerse puntos testigos en sitios accesibles y técnicamente adecuados.; En consecuencia, la contratación busca ejecutar el trabajo técnico de campo y gabinete necesario para la demarcación, monumentación, representación cartográfica y documentación final del tramo, en coordinación con las entidades territoriales involucradas y la instancia departamental competente.; Se sustenta en la necesidad administrativa de cumplir con la Ley N° 339, dado que



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Porongo ha demostrado una participación activa y ha impulsado formalmente el proceso, en las etapas de planificación y conciliación. Según la normativa, la conciliación administrativa y el diálogo son el mecanismo principal para resolver conflictos limítrofes, y avanzar con la parte que sí cumple con los plazos y requisitos técnicos es una acción viable para no paralizar el procedimiento, garantizando así la seguridad jurídica y la planificación territorial que manda la ley.

II. 1. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA.- Realizar la demarcación y monumentación de veintidós (22) monumentaciones de vértices accesibles del tramo límite entre los Municipios de Porongo y Buena Vista, mediante procedimientos técnicos de georreferenciación, posicionamiento GNSS, monumentación y representación cartográfica y realizar monumentaciones de puntos testigos en (3) de los (9) vértices inaccesibles, en coordinación con ambos Gobiernos Autónomos Municipales y el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, conforme a la normativa vigente y a la documentación de conciliación y/o reconocimiento disponible.

III. ARGUMENTACIÓN LEGAL.- En el marco de la Ley N° 339, de 31 de enero de 2013, de Delimitación de Unidades Territoriales, y su Decreto Supremo N° 1560, de 17 de abril de 2013, se viene desarrollando el procedimiento de conciliación administrativa para la delimitación intradepartamental del límite y/o tramo colindante entre el **Gobierno Autónomo Municipal de Porongo**, como unidad territorial solicitante, y el **Gobierno Autónomo Municipal de Buena Vista**, como unidad territorial colindante. El **Decreto Supremo N° 1560 en su Artículo 20**, establece: **(PROCEDIMIENTO)**. El procedimiento de conciliación administrativa para delimitación de unidades territoriales se desarrollará en única instancia y tiene las siguientes etapas: a) **Etapas de inicio.**; b) **Etapas de ejecución en campo.**; c) **Etapas finales del procedimiento.** En ese marco, el Proceso de Delimitación Intradepartamental entre los Municipios de Porongo y Buena Vista, ha cumplido con la **Etapas de Inicio** y la **Etapas de Ejecución en Campo** satisfactoriamente y de mutuo acuerdo entre los comunarios y representantes del Municipio de Buena Vista de la gestión pasada, encontrándose actualmente en la **Etapas Finales del Procedimiento**, correspondiendo proseguir con la actividad de **demarcación física y monumentación de los vértices accesibles**, conforme a los acuerdos y resultados alcanzados durante el procedimiento.; La normativa reglamentaria dispone expresamente que, concluida la etapa de ejecución de campo, corresponde remitir las actas de acuerdo y/o conciliación al Instituto Geográfico Militar para la realización de la demarcación. Asimismo, establece que la planificación de esta actividad debe considerar, entre otros aspectos, la zona de trabajo, metodología, recursos humanos, equipos y materiales, cronograma y presupuesto.; Por otro lado y considerando los argumentos expuestos del Municipio de Buena Vista en la Nota STRIA. DESP. N°270/2015 antes mencionada, objetivamente al **rechazo de actuaciones anteriores y observación al proceso**, es pertinente tomar en cuenta el **Principio de Preclusión** establecido en el **Artículo 27 del Decreto Supremo N° 1560**, haciendo referencia a que se debe tomar en cuenta la apertura y cierre de las etapas reguladas en la Ley N° 339 y normas conexas.; En el mismo sentido, el **Artículo 29 del Decreto Supremo** antes mencionado, señala: **(IMPUGNACIÓN)**. Por las características de la conciliación administrativa, ésta no admite impugnación en ninguna de sus etapas.; Por consiguiente, no se puede desconocer las actuaciones realizadas por los anteriores representantes del Municipio de Buena Vista y de los Comunarios del lugar a simple solicitud y capricho de los nuevos representantes del Municipio de Buena Vista, en otras palabras, por mandato de la Ley las actuaciones pasadas ya causaron estado.;

III. ARGUMENTACIÓN LEGAL CON RELACIÓN DEMARCACIÓN DE LAS UNIDADES TERRITORIALES.; La Ley N° 339 establece que el **Instituto Geográfico Militar es la institución técnica encargada de realizar la demarcación de las unidades territoriales**, previo cumplimiento de los requisitos



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

y procedimientos establecidos, correspondiéndole realizar el trabajo técnico de campo para demarcar los puntos conciliados sobre la base de las actas suscritas.; En concordancia, el **Decreto Supremo N° 1560** establece para los procedimientos intradepartamentales que, concluida la ejecución de campo, la autoridad departamental debe remitir las actas de acuerdo y/o conciliación al Instituto Geográfico Militar para la realización de la demarcación.; Asimismo, el **Artículo 86 del citado Decreto Supremo**, dispone que la demarcación de vértices y/o tramos debe realizarse con base en la información contenida en las actas suscritas, **sin modificación o alteración de la posición en coordenadas ni de su contenido**. Concluido el trabajo, el IGM debe elaborar el correspondiente informe técnico de demarcación, incluyendo los documentos de respaldo, el trazo de la línea limítrofe y la cartografía correspondiente.; Por su parte, el **artículo 88** de la referida normativa, regula un plazo máximo de **sesenta (60) días calendario** para la realización de los trabajos de demarcación, computables desde la recepción de las actas correspondientes, pudiendo otorgarse una prórroga de hasta treinta (30) días calendario por razones de fuerza mayor o caso fortuito, previa verificación.; En consecuencia, la prosecución de la demarcación constituye una actuación necesaria para avanzar hacia la conclusión del procedimiento de delimitación intradepartamental y permitir posteriormente la prosecución de las actuaciones técnico-legales y administrativas previstas en la normativa. El Decreto Supremo N° 1560 establece que, una vez recibido el informe técnico de demarcación del IGM, corresponde elaborar el informe técnico-legal, el informe jurídico y, posteriormente, emitir la resolución de delimitación que corresponda.; **IV.- ARGUMENTACIÓN LEGAL REFERENTE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN.-**

DECRETO SUPREMO 0181 Y SUS ACTUALIZACIONES ARTÍCULO 5.- (DEFINICIONES). Para efecto de las presentes NB-SABS y su reglamentación, se establecen las siguientes definiciones: rr) **Servicios de Consultoría por Producto:** Son los servicios prestados por un consultor individual o por una empresa consultora, por un tiempo determinado, cuyo resultado es la obtención de un producto conforme los términos de referencia y las condiciones establecidas en el contrato

ARTÍCULO 32.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: a) Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS. e) Aprobar el inicio de las contrataciones por excepción y/o emergencias. **ARTÍCULO 35.- (UNIDAD SOLICITANTE).** La Unidad Solicitante en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones: b) Elaborar los términos de referencia y definir el Método de Selección y Adjudicación a ser utilizado para la contratación de servicios de consultoría, velando por la eficacia de la contratación. **ARTÍCULO 63.- (DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN).** Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente por las causales de excepción señaladas en el Artículo 65 de las presentes NB-SABS. 2271 Esta modalidad no será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión de la entidad o inoportuna convocatoria del bien o servicio. **ARTÍCULO 64.- (RESPONSABLE DE CONTRATACIONES POR EXCEPCIÓN).** La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción. **ARTÍCULO 65.- (CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN).** La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:h) Contratación del Instituto Geográfico Militar, del Servicio de Geología Técnico de Minas - SERGEOTECMIN y del Registro Único para la Administración Tributaria Municipal - RUAT, de acuerdo a su misión institucional. **V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-** Por la documentación y argumentos expuestos, se puede evidenciar que se ha



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

realizado los actos administrativos conforme a Ley, en forma imparcial, transparente, con las notificaciones de todos los actos administrativos al Municipio de Buena Vista, con la participación de los dirigentes, comunarios del lugar, así como de la Autoridad competente del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.; Por consiguiente, se **CONCLUYE** que el Proceso de Delimitación Intradepartamental entre los Municipios de Porongo y Buena Vista, ha cumplido con la **Etapas de Inicio y la Etapa de Ejecución en Campo** satisfactoriamente y de mutuo acuerdo entre los comunarios y representantes del Municipio de Buena Vista de la gestión pasada, encontrándose actualmente en la **Etapas Final del Procedimiento**, correspondiendo proseguir con la actividad de **demarcación física y monumentación de los vértices accesibles**, conforme a los acuerdos y resultados alcanzados durante el procedimiento.; En ese sentido, **SE RECOMIENDA A SU AUTORIDAD:** 1. Autorizar el proceso de contratación por excepción en virtud al Inc. h) del Artículo 65 del D.S. N° 0181, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto Supremo N° 1256, para la **CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA "PROCESO DE DEMARCACIÓN Y MONUMENTACIÓN INTRADEPARTAMENTAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PORONGO - BUENA VISTA"**.

Que el Informe Legal SMAJ N° 464/2026 de fecha 14 de septiembre del 2026 determina en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente: "Por los antecedentes y la normativa jurídica aplicable al caso en concreto, se emiten las siguientes conclusiones: - De acuerdo al **Informe Técnico S.M.P.T y M.A./D.M.P.T./C.I. N°83/2026 del 11 de septiembre el 2026** y la documentación adjunta, se evidencia que demarcación del tramo límite Porongo-Buena Vista tiene que ser realizado por el Instituto Geográfico Militar conforme la Ley No. 339 que "establece que el **Instituto Geográfico Militar es la institución técnica encargada de realizar la demarcación de las unidades territoriales**, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos, correspondiéndole realizar el trabajo técnico de campo para demarcar los puntos conciliados sobre la base de las actas suscritas", en ese entendido la institución adecuada para llevar adelante la demarcación límite del municipio de Porongo, adecuándose a la causal determinada en el Decreto Supremo N° 0181, artículo 65 inciso h) **Contratación del Instituto Geográfico Militar, del Servicio de Geología Técnico de Minas - SERGEOTECMIN y del Registro Único para la Administración Tributaria Municipal - RUAT, de acuerdo a su misión institucional;** - Se cuenta con **Certificación Presupuestaria No. 1432** emitida por la Unidad de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo por un monto de **Bs99.000,00** con objeto del Gasto 2.5.2.10 (Consultorias por Producto), lo que garantiza la disponibilidad de recursos necesarios para la contratación del proyecto. - En virtud del marco jurídico vigente, especialmente el Decreto Supremo N° 0181, la Ley N° 482 y considerando que no existe impedimento legal ni técnico, se concluye que resulta jurídicamente viable proceder con la contratación por excepción de la **CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA "PROCESO DE DEMARCACIÓN Y MONUMENTACIÓN INTRADEPARTAMENTAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PORONGO - BUENA VISTA"**, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).; **RECOMENDACIÓN.**-La Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, en mérito a los antecedentes técnicos expuestos, el análisis normativo desarrollado y las conclusiones alcanzadas en el presente informe jurídico, **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo **AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN** para la **CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA "PROCESO DE DEMARCACIÓN Y MONUMENTACIÓN INTRADEPARTAMENTAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PORONGO - BUENA VISTA"**, en el marco del artículo 65 inciso h) del Decreto Supremo N° 0181, en razón



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

de que el Instituto Geografico Militar es la institucion adecuada llevar adelante la demarcacion de las unidades territoriales”.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abg. Neptaly Mendoza Durán, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), el Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se **AUTORIZA** el **INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PARA LA CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA "PROCESO DE DEMARCACION Y MONUMENTACION INTRADEPARTAMENTAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PORONGO - BUENA VISTA"**, en el marco del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS), artículo 65° inciso h y la Ley Municipal N° 05/2017 de 10 de mayo de 2017, "Ley Municipal de Contratos y Convenios", artículo 20°.

ARTÍCULO 2°.- Se encomienda al Secretario Municipal de Planificación Territorial y Medio Ambiente, llevar adelante todas las actividades administrativas conforme a lo establecido en el procedimiento del presente Decreto Edil, para el Proceso de Contratación de **CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA "PROCESO DE DEMARCACION Y MONUMENTACION INTRADEPARTAMENTAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PORONGO - BUENA VISTA"**, bajo la modalidad de Contratación por Excepción.

ARTÍCULO 3°.- Se establece el siguiente procedimiento para llevar adelante el proceso de contratación por excepción de la **CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA "PROCESO DE DEMARCACION Y MONUMENTACION INTRADEPARTAMENTAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PORONGO - BUENA VISTA"**:

- 1) La Unidad Solicitante remitirá al Secretario Municipal de Planificación Territorial y Medio Ambiente la respectiva solicitud, debiendo adjuntar lo siguiente:
 - a) Especificaciones Técnicas
 - b) Certificación Presupuestaria.
 - c) Inscripción al Plan Anual de Contrataciones (PAC).
 - d) Documentación que respalde la determinación del precio referencial.
 - e) Identificación de Potenciales Proponentes a invitar
 - f) Comunicación interna solicitando el inicio del proceso de contratación, en la cual deberá recomendar a quien se realizará la invitación a la empresa y/o persona natural que emitió la proforma.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

- 2) El Secretario Municipal de Planificación Territorial y Medio Ambiente, instruirá se dé inicio al proceso de contratación en la modalidad Por Excepción y remitirá la solicitud a la Dirección Municipal Administrativa.
- 3) La Dirección Municipal Administrativa revisará la solicitud, las especificaciones técnicas, Certificación Presupuestaria e Inscripción al Plan Anual de Contrataciones (PAC), en caso de que no haya ninguna observación elaborará las invitaciones a persona natural o jurídica para que presenten sus propuestas, adjuntando especificaciones técnicas y/o términos de referencias.
De igual manera, elaborará los memorándums de designación de la Comisión de Calificación o el Responsable de Evaluación.
- 4) El Secretario Municipal de Planificación Territorial y Medio Ambiente, firmará las invitaciones, estableciendo un plazo no mayor a 1 día hábil para presentar propuesta técnica- económica.
- 5) El Secretario Municipal de Planificación Territorial y Medio Ambiente firmará los memorándums de designación de Comisión de Calificación o el Responsable de Evaluación.
- 6) Los proponentes presentarán su propuesta técnica – económica en sobre cerrado en un plazo máximo de 1 día hábil a partir de la recepción de la invitación, en la oficina de la Dirección Municipal Administrativa dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.
- 7) La Dirección Municipal Administrativa, elaborará y firmará el acta de presentación de propuestas técnicas- económicas.
- 8) La Comisión de Calificación o el Responsable de Evaluación, conjuntamente con un funcionario de la Dirección Administrativa, realizará la apertura de las propuestas presentadas, para lo cual se elaborará el acta correspondiente.
- 9) La Comisión de Calificación o el Responsable de Evaluación realizará la revisión, análisis, evaluación y calificación de las propuestas, emitiendo un informe de recomendación dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva en un plazo máximo de 2 días hábiles posterior a la apertura de propuestas.
- 10) La Máxima Autoridad Ejecutiva, recibido el Informe de la Comisión de Calificación o el Responsable de Evaluación, remitirá a la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos para que se elabore la disposición que corresponda de adjudicación o declaratoria desierta, en el plazo de 2 días hábiles.
- 11) La Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, en el plazo de 2 días hábiles de recibido el Informe de la Comisión de Calificación, elaborará y firmará la normativa que corresponda de adjudicación o declaratoria desierta según corresponda, remitiendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su consideración y suscripción.
- 12) La Máxima Autoridad Ejecutiva remitirá el proceso de contratación con la disposición que corresponda de adjudicación o declaratoria desierta al



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Secretario Municipal de Planificación Territorial y Medio Ambiente, para que a través de la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas realice la notificación correspondiente.

- 13) La Dirección Municipal Administrativa, notificará a los proponentes con la normativa que corresponda de adjudicación o declaratoria desierta, y en el caso de adjudicación se solicitará mediante nota la presentación de los documentos legales, técnicos y administrativos en el plazo máximo de 2 días hábiles a partir de la notificación.

En caso que el proponente adjudicado justifique, oportunamente, el retraso en la presentación de uno o más documentos requeridos para la formalización de la contratación, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas, el Secretario Municipal de Planificación Territorial y Medio Ambiente analizará la viabilidad de ampliar el plazo de presentación de documentos, debiendo emitir nota expresa en el plazo de 2 días hábiles de la recepción de la solicitud.

- 14) Presentada la documentación por parte del adjudicado, la Comisión de Calificación o el Responsable de Evaluación, efectuara la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado, emitiendo el respectivo informe al respecto en el plazo de 2 días hábiles.
- 15) Con el informe de verificación, el Secretario Municipal de Planificación Territorial y Medio Ambiente, en el plazo de 1 día hábil, remitirá con nota a la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos.
- 16) La Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, en el plazo de 3 días hábiles, elaborará el informe de revisión de legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato, remitiendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva para la suscripción del contrato.
- 17) Remitido el contrato suscrito por las partes, la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos deberá registrar y remitir el contrato a la Contraloría General del Estado (CGE), de acuerdo con la normativa emitida por la CGE debiendo devolver todos los antecedentes a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, para su correspondiente registro y archivo en la Dirección Municipal Administrativa.
- 18) La Máxima Autoridad Ejecutiva designará la comisión de recepción mediante memorándum, la misma que estará integrada por representantes de la unidad solicitante y la unidad administrativa quienes efectuarán la recepción de la obra y darán su conformidad o disconformidad verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o términos de referencias.
- 19) La Dirección Municipal Administrativa remitirá con nota las partes principales (en copia legalizada) del proceso de contratación a la Unidad Solicitante para la elaboración de la o las solicitudes de pagos.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

De igual manera, realizará el registro del proceso de contratación en el SICOES (máximo veinte (20) días hábiles computables a partir de la fecha de formalización de la contratación mediante Contrato, y del Acta de Recepción o Acta de Conformidad.

ARTÍCULO 4°.- La Secretaria Municipal de Planificación Territorial y Medio Ambiente y la Dirección Municipal Administrativa, dependiente la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, queda encomendada, al estricto cumplimiento del presente Decreto Edil.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abg. Neptaly Mendoza Durán

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. José Negrete Román
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Cosecha infinita

Abg. Dennis Aldo Taboada Torrico
Profesional A
Responsable Jurídico de Procesos de Contrataciones
Gobierno Autonomo Municipal de Porongo

Abg. Sandra Kettels Vaca
DIRECTORA MUNICIPAL DE ANÁLISIS
Y DESARROLLO NORMATIVO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO
SMAJ - GAMP